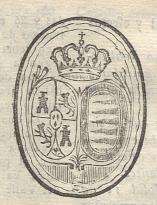
Núm. 151.

Se suscribe á este pariódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodriguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la readaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Martes 17 de Diciembre de 1839.

>03}{€0<

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden sobre quién ha de conocer de los negocios en que están interesados los arbitrios de Amortizacion.

Regencia de la Audiencia territorial de Valladolid. — Por el Señor Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia con fecha 25 de Noviembre último se me comunicó la Real orden siguiente.

Con esta fecha dice el Señor Ministro de Gracia y Justicia al Señor Ministro de Hacienda lo siguiente.

"De acuerdo con lo manifestado por V. E. en 21 del corriente, y de conformidad con lo que tiene consultado el Supremo Tribunal de Justicia acerca del modo de conocer de los negocios en que están interesados los arbitrios y derechos del ramo de Amortizacion, se ha servido S. M. resolver que se guarden las disposiciones siguientes:

1.² Perteneciendo al Estado las rentas y arbitrios de Amortizacion, se continuará procediendo en los apremios y egecuciones contra los deudores de este ramo en los mismos términos y segun el sistema uniforme que se halla establecido para la recaudacion de contribuciones y débitos á favor de la Hacienda pública, de cuyos derechos y privilegios goza plenamente aquel ramo.

chos y privilegios goza plenamente aquel ramo.

2.ª Los Jueces ordinarios de primera instancia dejarán espedita la autoridad y jurisdiccion de los Intendentes y Subdelegados de la Hacienda pública en los negocios del ramo de Amortizacion, absteniéndose de embarazarlas con competencias voluntarias é infundadas, bajo su responsabilidad, que se hará efectiva con arreglo á las leyes.

3.ª Los pleitos en que era interesada alguna de las comunidades Religiosas suprimidas, y en que estaba contestada la demanda al tiempo de la supresion, se continuarán en los Juzgados ordinarios en que se habian radicado; y los otros en que no se hubiese verificado la contestacion á la época indicada, se pasarán para su continuacion á los Juzgados de la Hacienda pública.

4.ª Los expedientes sobre la subasta y venta de bienes nacionales son puramente gubernativas mientras que los compradores no esten en plena y efectiva posesion, y terminadas las mismas subastas y venta con todos sus incidentes. Hasta entonces no están los compradores en el egercicio del pleno dominio, ni entran los bienes en la elase de particulares. Hasta entonces de consiguiente no admitirán los Jueces ordinarios de primera instancia recursos ni demandas relativas á dichos bienes, y á las obligaciones, servidumbres ó derechos á que puedan estar sujetos.

5.2 Los negocios contenciosos del ramo de Amortizacion, del mismo modo que los demas de la Hacienda pública, se despacharán en todos los Tribunales de oficio y en papel del sello de oficio, siendo sus representantes, asi cuando demanden, como cuando sean demandados, los Abogados fiseales en los Juzgados de primera instancia de la misma Hacienda, los Promotores fiscales en los Tribunales ordinarios de la propia instancia, y los Fiscales en los Tribunales superiores y en el Supremo.

6.ª Cesarán por consecuencia en su encargo, y en el percibo de obtenciones, derechos ó asignaciones los Agentes, Procuradores y Abogados particulares, en los que no se reconocerá representacion ni personalidad legítima, debiendo entenderse directamente por escrito ó de palabra los empleados públicos á quienes corresponda, con los respectivos funcionarios del Ministerio Fiscal para comunicarles las noticias é instrucciones convenientes, y para promover y activar el curso de los negocios.

Lo que de Real orden, comunicada por el Señor Ministro de Gracia y Justicia, traslado á 862

V. S. para inteligencia de ese Tribunal y efectos

consiguientes.

Y habiéndose dado cuenta de dicha Real orden en Audiencia plena, se mandó guardar y cumplir, y que al efecto se circulase en la forma ordinaria. estrog sh sooneri r

Lo que comunico à V. S. à fin de que se sirva dar la orden oportuna para que la expresada Real orden se inserte en el Boletin oficial de esta Provincia à los efectos convenientes. Dios guarde à V. S. muchos años. Valladolid 11 de Diciembre de 1839. = José de Huerta. = Señor Gefe politico de esta Provincia.

Capitania general de Castilla la Vieja. = El Señor Intendente militar de este Distrito en oficio de 1.º del actual que recibi ayer me dice lo

siguiente.

He de merecer á V. E. se digne comunicar sus superiores órdenes para que todos los Señores Gefes y Oficiales tanto de esta Provincia como de las demas de su digno mando que se hallan comprendidos en el Convenio de Vergara, se presenten en revista á los respectivos Comisarios de Guerra, entregando en el acto á dichos funcionarios copia legalizada del despacho de su último empleo y del pasaporte que se les facilitaria para pasar á los pueblos de su residencia, cuyos documentos deberán acompañarse á las respectivas nóminas, sin los cuales no puede abonárseles haber alguno.

Lo comunico en el Boletin oficial para que llegue á noticia de los interesados que existan en esta Provincia á los efectos indicados. Valladolid 13 de Diciembre de 1839. = Manuel de Latre.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

ANUNCIO Num. 548.

Mediante la conformidad y allanamiento que se ha manifestado por el peticionario de la finca nacional que en seguida se expresará á satisfacer la cantidad mas alta en que ha sido tasada, el Señor Intendente de esta Provincia, por de-creto de 10 del corriente, se ha servido señalar el dia y hora que tambien se dirá para el remate que de ella se ha de celebrar en las Salas Consistoriales de esta Ciudad ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico.

Finca cuyo remate se anuncia.

Para el dia 20 de Enero de doce á una de su tarde.

Cuatro pedazos de tierra de pan llevar en término de la villa de Siete Iglesias, que pertenecie-ron al convento de Monjas Trinitarias Calzadas de Medina del Campo, de cabida en junto de 22 obra-

das y 26 estadales: valen en renta anualmente 7 fanegas de trigo equivalente á 168 rs. en metálico; y en venta, segun la tasacion pericial 5,331 rs.; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deduccion del 10 por 100, 5,044 rs. No consta se hallen gravados con carga alguna, y su arrendamiento vence en 1841.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en la adquisicion de dicha finca acudan á hacer las proposiciones que les conven-gan al parage senalado en el dia y hora que se citan. Valladolid 12 de Diciembre de 1839. = Manuel del Valle y Cano.

ANUNCIO Num. 549.

Relacion de las fincas nacionales que á virtud del Real decreto de 19 de Febrero é instruccion de 1.º de Marzo de 1836, han sido pedidas en tasacion con la mira de adquirir su propiedad, y en consecuencia tasadas por los peritos respectivamente nombrados, y capitalizado su valor por la Contaduría, que con expresion de sus clases, cabidas y demas circunstancias es todo en la forma siguiente:

Una heredad de tierras de pan llevar que en término de esta Ciudad perteneció al suprimido convento de Agustinos Calzados de la misma, compuesta de 33 pedazos, de cabida en junto de 134 obradas y 383 estadales: vale en renta anual 450 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 50,777 rs. 6 mrs; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deduccion del 10 por 100, 13,500. No resulta hallarse gravada con carga alguna, y su arrendamiento vence en 1846.

Quince pedazos de tierra de pan llevar en los términos de esta Ciudad y Zaratan que pertenecieron al suprimido convento de la Merced Calzada de aque Ila, de cabida en junto de 38 obradas y 510 estadales: valen en renta anualmente 16 fanegas de pan mediado equivalente á 288 rs. en metálico; y en venta, segun la tasacion pericial 9,930 rs. y 20 mrs.; y segun la capitalización de la Contaduría, con deducción del 10 por 100, 8,640 rs. No consta se hallen gravados con carga alguna, y respecto de su arrendamiento no hay escritura de compromiso.

Tres pedazos de tierra de pan lievar radicantes en término de la villa de Arroyo que pertenecieron al suprimido convento de San Pablo de esta Ciudad, de cabida en junto de 4 obradas y 123 estadales: valen en renta anual una fanega de pan mediado equivalente á 18 rs. en metálico; y en venta, segun la tasacion pericial 1,163 rs 11 mrs.; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deduccion del 10 por 100, 540. No aparèce se hallen gravados con carga alguna, y respecto de su arrenda-miento no hay escritura de compromiso.

Otros tres pedazos de tierra de pan llevar que en término de la villa de Arroyo pertenecieron al convento de Monjas de Jesus María de esta Ciudad, que hacen en junto 6 obradas y media y un estadal: valen en renta anual 270 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 5,127 rs. 24 mrs.; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deduccion del 10 por 100, 8,100 rs. No consta se hallen gravados con carga alguna, y su arrendamiento vence en 1842.

Y un majuelo en el propio término de Arroyo que perteneció al suprimido convento de San Pablo de esta Ciudad, de cabida de 20 aranzadas y 109

863

cepas, estando parte de él herial: vale en renta 190 rs. anuales; y en venta, segun la tasacion pericial 8,480 rs. 28 mrs.; y segun capitalizacion de la Contaduría, con deduccion del 10 por 100, 5,700. No aparece se halle gravado con carga alguna, ni haya escritura de arriendo por estar en administra-

cion de los Arbitrios.

Lo que se anuncia al público y á los peticionarios en particular para que en el término de diez dias manifiesten por escrito al Sefior Intendente de esta Provincia si se allanan y obligan á satisfacer desde luego las cantidades mas altas que se publican, ó si renuncian por su parte á que se pongan en subasta, para en su vista disponer lo que corresponda. Valladolid 12 de Diciembre de 1839. = Manuel del Valle y Cano.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

ANUNCIO.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate en arrendamiento señalado para el dia de aver de diferentes tierras, que en término de esta Ciudad á los pagos de Vega fria, la Hornija, la Síndica, la Silleta, y una era en las afueras de las puertas de Tudela, pertenecieron al convento de Monjas de la Concepcion, valuada su renta anual en 7 fanegas de trigo, se señala segundo y último para el dia 29 del corriente de once á doce de su mañana en las oficinas del ramo.

Los que quieran interesarse en su arriendo acudan con sus proposiciones al sitio designado en el dia y hora que se citan. Valladolid 16 de Diciem-

bre de 1839. = Manuel del Valle y Cano.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

SEGUNDO ANUNCIO.

Habiéndose instruido el oportuno expediente para el arrendamiento de las yerbas de los sotos, alamedas y un pedazo de terreno inculto radicantes dentro y fuera de las cercas del suprimido Monasterio de la Mejorada, á quien pertenecian, por solo el tiempo que transcurra desde el dia en que se celebre el remate hasta el 1.º de Abril del año proximo venidero de 1840, valuadas en la cantidad de 530 rs. vn., se ha señalado para su remate el dia 22 del actual y hora de once á doce de la mañana en las Salas Consistoriales de la villa de Olmedo ante su Alcalde 1.º constitucional, Comisionado subalterno de Amortizacion, Procurador Síndico y Escribano actuario.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en el arriendo mencionado acudan á hacer las proposiciones que les convengan al punto señalado en el dia y hora citado, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones formado por la Contaduría del ramo. Valladolid 4 de Diciembre de 1839. = Manuel del Valle y Cano.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

SEGUNDO ANUNCIO.

Habiéndose instruido el oportuno expediente para el arrendamiento del fruto de piña que contergan las 1,500 obradas de que se componen los pinares que en término de la villa de Olmedo pertenecieron al suprimido Monasterio de la Mejorada, por solo el presente fruto y tiempo que necesite para su recoleccion el arrendatario á cuyo favor quedase subastado, para la que servirá de tipo la cantidad de 621 rs. vn., se ha señalado para su remate el dia 22 del actual y hora de doce á una de la mañana en las Salas Consistoriales de la villa de Olmedo ante su Alcalde 1.º constitucional, Comisionado subalterno de Arbitrios de Amortizacion, Procurador Síndico y Escribano que entienda en las diligencias de subasta de los mismos.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que descen interesarse en el arriendo mencionado acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado en el dia y hora citados, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones formado por la Contaduría del ramo. Valladolid 4 de Di-ciembre de 1839. = Manuel del Valle y Cano.

La Academia de Matemáticas y Nobles Artes de la Purisima Concepcion, cumpliendo con lo dispuesto en sus Estatutos, ha determinado abrir el curso de estudios en los ramos de Aritmética, Algebra, Geometría, Trigonometría, Geometría práctica, aplicacion del Analísis á la Geometría, y los cálculos diferencial é integral; Dibujo natural y de adorno; Geometria descriptiva, perspectiva lineal y aerea, y Arquitectura civil é hidráulica, el dia 14 de Diciembre en la casa de su residencia, sita en la calle de Pedro Barrueco, señalada con el número 15, dedicando para la enseñanza los dias no festivos desde las seis hasta las ocho de la noche.

Se abre la matrícula en la Casa-Academa desde el dia 16 de Diciembre hasta el 23 inclusive. Los jóvenes que deseen emprender cualquiera de los estudios mencionados, deberán presentarse en este término á las horas señaladas bajo las prevenciones

siguientes:

1.ª Los que hayan de concurrir, tanto á los estudios de Dibujo como á los de Matemáticas y Arquitectura, presentarán memorial con expresion de su edad, patria, nombre y oficio ó profesion de sus padres, calle y número de su habitacion, y nombre del sugeto que los tiene á su cargo.

2.ª Para ser matriculados en los estudios de Dibujo deberán tener diez años de edad á lo menos, y doce para serlo en la primer clase de Matemáticas.

3.ª Para ser matriculados en la segunda clase y demas superiores de Matemáticas, acreditarán los estudios anteriores con los documentos ó certificaciones que tuvieren, las cuales se les devolverán,

4.ª Segun está prevenido en el artículo 21 del Plan general para gobierno de las escuelas de No-bles Artes del Reino, se preferirá para la matrícu-la en las salas de Dibujo, en concurrencia de los jóvenes, cuyos padres puedan proporcionarles ensefianza privada, á los bijos de los artistas, artifices, menestrales y retirados y empleados subalternos.

5.ª Aunque no pertenezcan sus familias á estas

clases, serán siempre admitidos los Escolares de la Universidad literaria de esta Ciudad, con tal que se matriculen en ella para el Dibujo natural, bastando presentar en la Academia la papeleta de matrícula. Los Escolares que no cumplan con este requisito no serán admitidos en las salas de Dibujo, sea cual fuere el estado ó clase de su familia.

6.ª No serán admitidos á matrícula en ninguna de las clases los discípulos que, por su mala conducta, poca aplicacion ó desobediencia a las órdenes y reglamento interior de la Açademia, conste haberse hecho acreedores á semejante castigo.

7.ª Los padres ó interesados de los discípulos deberán presentarse todos los meses á los respectivos Profesores para ser informados de la conducta y aplicacion de sus hijos ó recomendados, á fin de que puedan en tiempo corregirles los defectos que se les hubiesen notado, pues no haciéndolo asi, se procederá sin prévio aviso á la exclusion de los discípulos que falten á la disciplina y al respeto debido á la Academia.

8.ª Si ocupadas las plazas que resultan de primera entrada en las salas de Dibujo hubiere pretendientes, se les dará papeleta de aspirantes hasta completar el número de la cuarta parte de los que se hayan colocado, para que por su orden y avisando á sus padres ó interesados oportunamente, puedan presentarse á ocupar las vacantes que vayan resultando.

Valladolid 13 de Diciembre de 1839. = Por acuerdo de la Academia, José Fernandez Sierra, vice-Secretario.

ALLEANAN MARKATAN MAR

ANUNCIOS.

Obras que se hallan de venta en esta Ciudad en las librerias de los hijos de Rodriguez, calles de Orates y Latoneros.

Vida y hechos de Ramon Cabrera, con una resefia de sus principales campañas: por un emigrado del Maestrazgo. Su precio 8 rs.

Breve Compendio de la Historia de España, desde su origen hasta el reinado del Señor Don Fernando vii: estractado de las obras mas acreditadas de autores nacionales y estrangeros, y seguido de unos elementos de geografía política y económica antigua y moderna de España, en que se describen la situacion, producciones é industria de sus antiguos reinos, y la de las provincias y pueblos cabeza de partido en que actualmente se halla dividida: por D. Alejandro Gomez Ranera, segunda' edicion, aumentada con un resúmen histórico en verso por D. Felix Enciso Castrillon, Catedrático interino de Elocuencia en la universidad de Madrid. Esta obra está adoptada por testo en las universidades de Madrid, Barcelona, Valladolid, Vitoria, Oviedo, &c., y en varios Colegios. Consta de un tomo en 8.º mayor de 480 páginas en letra pequeña, adornado con el mapa de España segun la division territorial vigente, y de doce hermosas estampas para los que gusten adquirirle con ellas. Su precio 17 rs. en rústica, 20 en pasta, y 28 con estampas.

Prontuario de Retórica y Poética, estractado de los mejores autores nacionales y estrangeros, por un antiguo profesor de estos ramos. Su precio 4 reales en rústica.

El Congreso de Verona: Guerra de España: Negociaciones: Colonias españolas. Obra escrita por el Vizconde de Chateaubriand, y traducida al castellano por D. Cayetano Cortés. Ocioso sería encarecer el interés é importancia de una obra como ésta, tan rica en revelaciones y descubrimientos curiosos acerca de una época de aciaga memoria para nuestra España. Consta de 2 tomos en 8.º regular, á 32 rs. en rústica y 36 en pasta, y en papel fino á 40 en rústica.

El nuevo Fleuri, ó sea epítome del antiguo y nuevo Testamento, traducido libremente de la septima
edicion francesa, por D. Juan Manuel Grajo, Presbitero. Contiene todos los principales sucesos de la
sagrada Biblia, desde la creacion del mundo hasta
el nacimiento del Salvador, y desde éste hasta la
venida del Espíritusanto, descritos al alcance de los
niños, y puestos en preguntas y respuestas para su
mas fácil inteligencia: segunda edicion, aumentada
con la division de las edades del mundo, los hechos
de los Apóstoles, y el sumario de la Doctrina cristiana del Abad Fleuri. Un tomito en 8.º regular:
su precio 4 rs. en pergamino y 6 en pasta.

Catecismo de las fiestas y observancias de la Iglesia, compuesto en francés por el Abad Fleuri, confesor de S. M. Cristianísima Luis XV. Recomendamos muy particularmente esta obrita á los Señores Curas Párrocos, no dudando la dispensarán el aprecio que se merece en atencion á la justa celebridad de su autor, y al provecho espiritual que resultará de su lectura á todos sus feligreses, á quienes esperamos inviten á adquirirla. Su precio 3 reales en rústica.

Nuevo Devocionario y Egercicio cotidiano. Contiene todas las principales devociones que debe practicar el cristiano contemplativo, recopilado por Alejandro Gomez: tercera edicion, hecha en 16 mar yor, buen papel, letra gruesa, y adornada de cinco estampas finas. El Emmo. Excmo. é Ilmo. Señor Car-denal y Arzobispo de Atenas, el Excmo. é Ilmo. Señor Patriarca de las Indias, y el Ilmo. Señor Arzobispo de Coria, han concedido gracias espirituales á los fieles que le usen. Para mayor satisfaccion del público se inserta á continuacion la parte mas esencial de su contenido, pues sería molesto describirlo todo: Compendio de la Fé; Egercicio cotidiano que contiene oraciones al Señor, á la Santísima Vírgen y á los Santos de particular devocion; el Ordinario de la santa Misa; el Te Deum y la letanía de los Santos en latin y castellano; el Trisagio de la Santísio ma Trinidad; egercicios para la noche, en los cuales se incluyen los ofrecimientos del santo Rosario, con la letanía en latin y castellano, y los actos de Fé, Esperanza, Caridad y Alabanza; el examen de conciencia y oraciones para antes y despues de confesar y comulgar; un breve método de velar al Señor por espacio de media hora; oraciones para ofrecerle el jubileo de Cuarenta horas; la novena del mismo Sa-cramento, y la letanía é himnos del Santo Dios, salmo Credidi, Sacris solemniis, Pange lingua y Tantum ergo, todo en latin y castellano; el Miserere en latin y parafraseado en décimas castellanas por el V. P. Cádiz; el Via Crucis; oraciones para visitar los templos el Jueves y Viernes de la semana Santa; los Setenarios de María Santísima de los Dolores y Patriarca San José, y un devoto egercicio para el Adviento. Su precio 12 rs. en pasta comun, 16 en fina y 28 en tafilete.